

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050

San Miguel de Tucumán, 29 DIC 2014

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4.655/2.014, 4608/13 y 4536/13 (Código Tributario Municipal), el Decreto N° 58895/SEH/14 y las Resoluciones Generales DIM N° 11, 38, 45 y 46 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 4.655/2.014 se dispone la realización de un proceso de reempadronamiento y regularización de las personas físicas y jurídicas que realicen actividades de comercio, producción, industria y/o servicios en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a través de las áreas que considere competentes.


Que mediante Decreto N° 58895/SEH/14 el Departamento Ejecutivo establece que la Dirección de Ingresos Municipales (en adelante DIM) deberá realizar el proceso de reempadronamiento y regularización dispuesto por dicha ordenanza.

Que el Artículo 1° del mencionado Decreto faculta a esta Dirección a dictar la reglamentación pertinente, a fin de cumplir con dicho proceso.

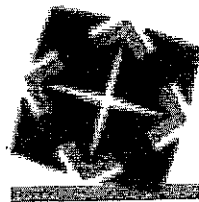
Que la Resolución General DIM N° 38/2014 aprueba el nuevo nomenclador de las actividades que los contribuyente desarrollan en el éjido municipal.

Que la Resolución General DIM N° 11/2014 aprueba la implementación del Régimen Especial de Servicios de Gobierno Electrónico por medio del cual, los sujetos pasivos de los tributos contemplados por el Código Tributario Municipal, podrán efectuar diversos trámites vía internet utilizando la Clave Fiscal emitida por la AFIP. Que la Resolución General DIM N° 45 pone en vigencia un nuevo formulario de declaración jurada del Tributo a la Publicidad y Propaganda y/o la CISOUDEP.




C.E.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

CPN. CARL... TO FIZ
RIF...
Mig...



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050

San Miguel de Tucumán, 29 DIC 2014

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los sujetos alcanzados por el proceso de reempadronamiento, como así también las demás circunstancias relacionadas a la implementación de dicho proceso en la DIM.

Que la Ordenanza N° 4608/13 estableció que la DIM entregará a los comercios empadronados que cumplan con los requisitos exigidos por la norma mencionada una oblea que deberá ser exhibida al público en general.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 58895/SEH/14,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el procedimiento para el reempadronamiento que deberán cumplir los sujetos que realicen actividades de comercio, producción, industria y/o servicios en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y que se encuentren alcanzados por alguno de los tributos contemplados por el Código Tributario Municipal por las actividades antes indicadas.

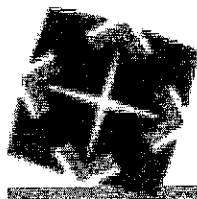
ARTÍCULO 2°: El reempadronamiento es de carácter obligatorio y deberá ser realizado por quién acredite: (i) la calidad de contribuyente, (ii) el carácter de apoderado con poder suficiente para realizar el trámite, (iv) el administrador designado en las sucesiones indivisas, y/o (v) la persona autorizada por medio del F 13 (formulario de autorización de la DIM) con firma del titular debidamente certificada.

ARTÍCULO 3°: Los sujetos indicados en el artículo anterior deberán cumplir con el trámite que a continuación se detalla:




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

TC 172
DIR. Ingresos
Municipales
San Miguel de Tucumán



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050

San Miguel de Tucumán, 29 DIC 2014

a) Deberán completar con los datos correspondientes el Formulario de Reempadronamiento F 25 aprobado por Resolución General N° 046/14 de la DIM, el que tendrá el carácter de declaración jurada. Para completarlo deberán ingresar a la página web de la DIM y utilizar: la clave única de identificación tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP).

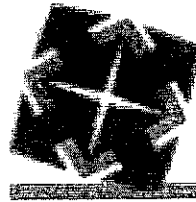
b) Se presentará, el día y a la hora asignada por el F 25 en la Dirección de Ingresos Municipales (24 de Septiembre 334) o en la Delegación Norte de la DIM (Av. Salta N° 790) según corresponda con la documentación que a continuación se detalla:

- 1) El Formulario de Reempadronamiento F 25 impreso.
- 2) Copia del Reflejo de datos personales del Sistema Registral de la AFIP, emitida en el mismo mes en el que se realiza el trámite de reempadronamiento.
- 3) Si el domicilio que se denuncia en el F 25 difiere del que surge del Reflejo de Datos de la AFIP, deberá acompañar la documentación que le permita acreditarlo (Por ejemplo: dos (2) servicios a nombre del contribuyente, copia del DNI en el cual coincida, Contrato de Alquiler del Inmueble, Contrato Social, etc.)
- 4) En el caso de los sujetos que se reempadronan en el TEM, copia del comprobante de pago del último anticipo vencido a la fecha de realizar el presente trámite. En el caso de los sujetos que se reempadronan en los restantes tributos, deberán traer copia del comprobante de pago del último periodo vencido a la fecha de realizar el trámite.
- 5) En los casos en los que el sujeto que se reempadrona sea un sujeto exento, no deberá cumplir con

C. P. N. ANGELO EDUARDO RUIZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C. P. N. ANGELO EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050

San Miguel de Tucumán, 29 DIC 2014

el requisito indicado en el punto anterior pero deberá acreditar su condición de tal con la copia de la Resolución de la DIM que así lo declara.

6) En el caso en el que el sujeto que se reempadrona sea contribuyente del Tributo Económico Municipal (TEM) y no hubiere cumplido con la presentación del FAE 14 correspondiente al año 2014 y/o 2015, deberá traer dos (2) copias de dicho formulario.

7) Si el sujeto realiza Publicidad, Propaganda u Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público, dos (2) copias del nuevo modelo de Formulario de Declaración Jurada del (F.O.T 30) con más la fotografía a la que hace referencia el artículo 3° de la Resolución General N° 045/14.

A excepción del Formulario F 25, los demás Formularios deberán ser suscriptos en presencia del empleado de la Dirección de Ingresos Municipales. Caso contrario, la firma deberá estar debidamente certificada por escribano público o por entidad bancaria.

ARTÍCULO 4°: En los casos en los que el sujeto que se reempadrona, por cuestiones relativas al Fisco Nacional, no pudiere acceder a los servicios de gobierno electrónico por tener inconvenientes con la Clave Fiscal emitida por la AFIP deberá apersonarse en la DIM (24 de Septiembre 334) y previa acreditación de dicho inconveniente, será asesorado de cómo completar el Formulario F 25 sin ingresar con dicha clave.

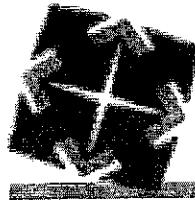
ARTÍCULO 5°: El Organismo Fiscal verificará la documentación e información suministrada por el contribuyente, si de tal cotejo surgieren inconsistencias, las mismas se harán saber al contribuyente para que las aclare o corrija, según corresponda. Si no cumpliere con lo requerido por el Organismo Fiscal en dicha oportunidad estará sujeto a la sanción que se indica en el artículo 7° de la presente Resolución.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ

DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050

San Miguel de Tucumán, 29 DIC 2014

Caso contrario, si de dicho cotejo surge que el contribuyente ha cumplido con las exigencias requeridas se lo considerará regularmente inscripto.

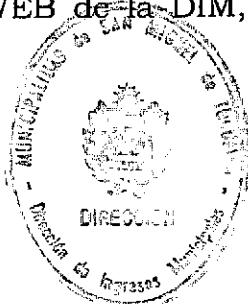
ARTÍCULO 6°: Para el caso de los contribuyentes regularmente inscriptos, el Organismo Fiscal habilitará la emisión de una "Constancia de Inscripción" que estará disponible para su consulta e impresión en la página WEB de la DIM.

Adicionalmente, en reemplazo de la oblea indicada en la Ordenanza N°4603, se remitirá al domicilio fiscal denunciado por el sujeto reempadronado una constancia de inscripción que deberá ser exhibida al público en general. Si el contribuyente tuviere una o más sucursales, se le remitirán tantas constancias como sucursales tenga, siendo obligatoria la exhibición de las mismas en cada una de ellas.

ARTÍCULO 7°: La falta de cumplimiento del trámite de reempadronamiento será considerada omisión de los deberes formales y dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 74° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 4.536/2.013).

ARTÍCULO 8°: Vencido el plazo para realizar el trámite de reempadronamiento, los contribuyentes solo podrán acreditar su condición de inscriptos ante la DIM u otros Organismos o sujetos, en el gravamen respectivo, mediante la Constancia de Inscripción F 26.

ARTÍCULO 9°: A partir del 15 de Mayo de 2015, la falta de acreditación de la condición de Contribuyente Inscripto en los términos establecidos en el artículo anterior, determinará que los agentes de Retención y/o Percepción designados por la DIM le apliquen a dichos sujetos el doble de la alícuota que corresponda. Ante la falta de presentación de dicha constancia, el Agente podrá consultar la situación del contribuyente ingresando en la página WEB de la DIM, debiendo conservar para sí una copia de la misma.



[Handwritten signature]
C.P.N. ANGEL GERMARDO BUIA
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050

San Miguel de Tucumán, 29 DIC 2014

ARTÍCULO 10°: Toda persona que realice el trámite de Empadronamiento ante la DIM conforme el procedimiento que se establece en la Resolución General N° 046/14 no estará obligado a cumplir con el trámite de reempadronamiento que por la presente resolución se establece.

ARTÍCULO 11°: Aprobar el Formulario F26 como Constancia de Inscripción F 26, el cual se agrega formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C. P. M. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C. P. M. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN